

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Pineda é hijos de Milan a 90 rs. el año, 20 el semestre y 10 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscriptores, y un real linea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 78.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico me dice lo siguiente.

«Segun parte recibido del General en Cefo ayer 2 á la una y quince minutos de la tarde no ocurría novedad en el campamento de Guad-el-Jelú.»

Leon 5 de Febrero de 1860.—Genaro Alas.

Núm. 79.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en parte telegráfico me dice lo siguiente.

«Campamento de Guad-el-Jelú 5 de Febrero á las 10 de la mañana.

No ocurre novedad

El Ejército está racionándose hoy, y mañana probablemente marebará sobre T-e-tuan.»

Leon 4 de Febrero de 1860.—Genaro Alas.

Núm. 80.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en parte telegráfico me dice lo siguiente.

«Campamento enemigo á de Febrero á las 4 y 40 tarde.

Batalla y completa victoria.

El ejército despues de un cañoneo en que la artillería

ha jugado con su acierto de siempre ha tomado las posiciones y Campamento Enemigo con sus Piezas de Campaña, siete piezas de artillería y otros varios efectos de guerra. Ha sido un día de gloria para la Reina la Pátria y Ejército.

Grandes pérdidas en el Enemigo, habiéndose encontrado muchos muertos en sus trincheras.—La plaza de T-e-tuan nos hace algunos disparos de artillería.

Leoneses: viva la Reina, viva el Ejército.»

Leon 6 de Febrero 1860.—Genaro Alas.

Seccion de Fomento.—Núm 81.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 1.º del actual me remite el siguiente anuncio.

«Direccion general de Obras públicas.—En virtud de lo dispuesto por Real órden de 20 de Diciembre próximo pasado esta Direccion general ha señaado el día diez de Febrero próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de la carretera de segundo órden de Mayorga á Puente Orvigo, comprendido entre Valencia de D Juan y el Monte pequeño, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 276 629 rs. vn.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Leon ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas para la construccion

del trozo de la referida carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de catorce mil rs. debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 1.000 rs. quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 100 rs. Madrid 1.º de Enero de 1860.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uría.»

Lo que he dispuesto insertar en el presente periódico oficial para que con la debida oportunidad, pueda llegar á conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta. Leon 5 de Febrero de 1860.—Genaro Alas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de entrado del anuncio publicado con fecha 1.º de Enero del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de carretera de segundo órden de Mayorga á Puente Orvigo comprendido entre Valencia de D Juan y el Monte pequeño se comprometo á tomar á su cargo las obras expresadas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones (Aquí

la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente.

Seccion de Fomento.—Núm 82

La Direccion general de instruccion pública con fecha 23 de Enero último ha remitido á esta Seccion los títulos de profesores de 1.ª enseñanza espedidos á favor de los individuos que á continuacion se expresan.

D. Antonio Alvarez natural de Mata de Monteagudo.

D. Silverio García Alvarez natural de Villar de Santiago.

D.ª Angela Navares Alvarez natural de Leon.

D.ª Rosalia Gonzalez id. de Leon.

D.ª Benita Morla Cadenas id. de Villamandos

Lo que se publica en el presente periódico oficial para que los interesados se presenten en esta Seccion á reojer dichos títulos y cumplir con las formalidades prevenidas en la instruccion del ramo Leon 3 de Febrero de 1860.—El Gefé de la Seccion, Diaz de Bedoya.

Seccion de Fomento.—Núm 83.

El día 12 del corriente es el señaado para el nombramiento de la Junta de Agricultura de esta provincia por los electores que en los distintos grupos constan en la lista de contribuyentes formada y publicada con fecha 10 de Enero último.

De esperarse es, que los electores no dejarán de concurrir á tan interesante acto, que sobre fijar las personas que han de impulsar los importantes ramos que les comete el decreto de su creacion, cumplirán con el sagrado deber, que á la vez les impone la ley, en beneficio marcado de los intereses materiales del pais.

Sin embargo, los señores

Alcaldes, con vista de las listas, pasarán una circular á los electores de sus respectivos distritos; entendiéndose tambien, respecto de los ausentes, y de las sociedades ó empresas, con sus apoderados, y directores gerentes, que acrediten esta circunstancia en debida forma, á fin de recordarles la eleccion para el referido dia, en que tendrán lugar las de los tres grupos-segun, y del modo, que ya se expresó en la lista insinuada, cuya publicacion se verificó en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al 13 de Enero de este año y en conformidad al reglamento orgánico de las espresadas Juntas, que se publicó igualmente en el Boletín número 5. Leon 5. de Febrero de 1860.—Genaro Alas.

Núm. 84.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, procurarán la captura de Antonio Blanco, natural de S. Miguel de Valverde, Ayuntamiento de Joara, y su remision al Alcalde constitucional del mismo. Leon 2. Febrero de 1860.—Genaro Alas.

Señas.

Estatura regular, color trigueno, ojos negros, nariz regular, cara delgada.

Viste.

Calzon de sayal, botines, chaqueta corta, pañuelo á la cabeza, chaleco de sayal.

(GACETA DEL 27 DE ENERO NUM. 27.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Parte detallada del combate del dia 12 del actual, ocurrido sobre el valle del rio Asmir.

«Ejército de Africa.—Estado Mayor general.—Excmo. Sr.: El dia 12 del actual á las dos de la tarde algunos grupos poco numerosos de moros se presentaron al frente de nuestro campo sobre el mismo terreno en que tuvo lugar el combate del dia 10, lo que V. E. tiene ya conocimiento. Aun cuando su escaso número parecia indicar mas que un ataque formal, uno de esos alarides de osadía de que tan continuas pruebas nos presentan, el General Conde de Reus, Comandante en Jefe del segundo

cuadro de ejército, al mismo tiempo que me daba conocimiento, hizo ocupar con prudente prevision los primeros cerros inmediatos á sus trincheras por los batallones de cazadores de Arapiles y Simancas, y formar en líneas delante de ellos al resto de su primera division. Casi simultáneamente, trasladándose yo al punto amenazado, hice avanzar desde mi campamento la izquierda de aquellas á una compañía del tercer regimiento montado de artillería y una de montaña, que con las tres del segundo regimiento montado que seguian en la misma posicion que ocupaban el dia 10 formaron una respetable batería, cuyos certeros disparos sembraron el estrago en el enemigo que cada vez mas numeroso y atrevido, habia convertido en ataque formal y vigoroso, lo que inició en un principio como ligera escaramuzá. Su línea de fuegos cada vez mas hostilida, se fue sucesivamente extendiendo por todo el escabroso terreno que por el Sur de nuestro campo se prolongaba desde el flanco derecho del tercer cuadro de ejército, por delante de todo el segundo hasta la division de reserva. Para rechazar su vigoroso ataque, hice avanzar por nuestra izquierda al batallon de cazadores de Llerena de la segunda division del tercer cuadro; por la derecha cuatro compañías del segundo batallon del regimiento de Cuencas, perteneciente á la reserva, mientras que el General Conde de Reus disponia la marcha al frente de la division O'Donnell, que con enérgico empuje arrolló al enemigo delante de sí, envolviéndolo por su derecha. Cedió aquel, pero en su tenaz empeño trató de romper nuestro centro, frustrando su plan el General Conde de Reus, que por sí mismo lo rechazó al frente de su cuartel general, mientras que la segunda division completaba su movimiento con completo éxito, adelantando su segunda brigada al mando del Brigadier Hediger. Al mismo tiempo la Division Orozco avanzaba por la izquierda sobre el enemigo, cada vez mas reconcentrado, á quien derribo y puso en fuga una brillante carga dada por los batallones cazadores de Arapiles y Figueras. De esta manera las tropas seguian avanzando con tan resuelto brío que en pocas instantes el campo quedó limpio de enemigos, que en su huida huian delante de las bayonetas de nues-

tra valiente infantería, que no se detuvo sino á tan corta distancia del campamento moro, que á haber tenido una hora mas el dia, hubiera sido sin duda presa de nuestro ejército. Después de este impetuoso avance, la situacion de las tropas empeñadas en el combate, y que en su movimiento hácia el enemigo habian verificado sucesivamente un cambio de frente sobre la izquierda, era la siguiente: en la extrema izquierda el batallon cazadores de Llerena; á su derecha los de Arapiles, Simancas y Figueras; en reserva de estos los regimientos de Córdoba y Castilla; la segunda division del segundo cuadro escalonada en masas, ocupaba el resto de la línea, cuyo extrema derecha era cubierta por un batallon de Pinesa y el de cazadores de Alia de Torines; á retaguardia del centro formaban la reserva general, el regimiento de San Fernando, un batallon del Infante y dos escuadrones de caraceros del Príncipe; la artillería montada continuaba en sus primeras posiciones, y la de montaña afecta al quinto regimiento de á pie, al mando de su capitán Lopez Dominguez, acompañaba desde el principio de su marcha á la segunda division del segundo cuadro, contribuyendo con sus certeros fuegos al buen éxito de sus ataques. La proximidad de la noche, y la lejanía de las trincheras á que se encontraban las tropas, obligó al General Conde de Reus á ordenar la retirada, que por escalones, y sin sufrir la menor hostilidad por parte del enemigo, se verificó con el órden mas completo, quedando terminada á las siete y media de la tarde. Las pérdidas del enemigo en este dia fueron sumamente considerables: son pruebas de ello el no haberse atrevido á ostigar nuestra retirada, y que no obstante el tenaz empeño que siempre pone en ocultar sus pérdidas, dejó sobre el campo 47 muertos, y un nuestro poder cuatro prisioneros. Las nuestras, aunque sensibles siempre, poco importantes si se comparan con el resultado obtenido, consistieron en un Oficial herido y dos contusos, y en un individuo de tropa muerto, 90 heridos y 41 contusos. Este brillante hecho de armas corroborado nuevamente el alto concepto que merecen las tropas de mi mando por su valor, empuje y decision: en él, como siempre

que se presenta en el combate el General Conde de Reus, manifestó reunida la pericia del General y el arrojo del soldado. Se distinguieron notablemente marchando siempre al frente de sus tropas los Generales D. José Orozco y D. Enrique O'Donnell, y los Brigadieres Pareides y Hediger. El citado General Prim me recomienda especialmente el comportamiento del Coronel Gefe de E. M. del cuadro de su mando, D. Gabriel de Torres y Jurado; de los individuos de este cuadro que á él pertenecen y de todos los de su cuartel general, prontos siempre á su lado en los momentos de peligro, y en acudir á sus órdenes con prontitud y arrojo, así como tambien el observado por su escolta de infantería, que compuesta de un corto puñado de valientes, hizo en mas de una ocasion retroceder á fuerzas enemigas considerablemente superiores. Dios guarde á V. E. muchos años Cuartel general del Campamento del fuerte Martin 20 de Enero de 1860.—Leopoldo O'Donnell. —Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

(GACETA DEL 30 DE ENERO NUM. 30.)
 MINISTERIO DE LA GOBERNACION.
 Administracion.—Negociado 6.º

Remitido á informe de las Secciones reunidas de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de Hacienda de esa provincia, para procesar á varios individuos del cuerpo de Carabineros por el delito de sustraccion de una parte de tabaco aprehendido, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Juez de Hacienda de las Islas Baleares solicitó del Gobernador de la provincia autorizacion para procesar á Marcos Gomez, cabo de Carabineros y á los soldados del mismo cuerpo Ramon Fernandez, Tomás Fernandez y Pablo Miguel:

Resulta:

Que seguida causa por el cuerpo de Carabineros contra los citados individuos por sustraccion de parte de tabaco

aprehendido por el torrero Juan Massanet, se dictó sentencia por el Consejo de guerra, que fué aprobada por el Capitan general del distrito, imponiendo á aquellos ciertas penas:

Que cumplidas estas por los procesados, el Juez de Hacienda instruyó nuevas diligencias contra los mismos carabineros por igual motivo; y oído el Promotor fiscal, pidió al Gobernador autorización para procesarles, la que le fué negada prévio informe del Consejo provincial:

Considerando que la sentencia pronunciada por el Consejo de guerra contra los mencionados individuos por el hecho que ahora trata de procesarles el Juez de Hacienda causó ejecutoria hasta el punto de haber cumplido aquellos las penas que se les impusieron en la misma, y que el respeto á la cosa juzgada y principios legales exigen en tales casos que no se abra nuevo procedimiento contra aquellas personas por los propios hechos ó delitos que fueron juzgados en causa fenecida, ni que se les sujete á sufrir otras penas de las que por esta se les impuso, aun cuando el Tribunal que les hubiere juzgado fuese incompetente para conocer del delito:

Las Secciones opinan que se confirme la negativa del Gobernador de las Islas Baleares y lo acordado.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 Enero de 1860.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de las Baleares.

Remitido á informe de las Secciones reunidas de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente de autorización negada por V. S. al Juez de primera instancia de esa capital para procesar á D. Gabriel Torres y Vicuña, Contador interino de Hipotecas, por la re-

sistencia que opuso á entregar el archivo á la persona designada por el referido Juzgado, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Toledo ha negado al Juez de primera instancia de la capital la autorización que solicitó para procesar al Contador interino de Hipotecas D. Gabriel Torres y Vicuña:

Resulta:

Que declarada necesaria la autorización para procesar á este funcionario por Real orden de 7 de Setiembre último, dada de acuerdo con lo informado por estas Secciones, el Juez la ha solicitado fundándose como antes en la resistencia que opuso el referido Contador á entregar el archivo de Hipotecas á la persona designada por el Juez:

Que el Gobernador denegó la autorización de acuerdo con el Consejo provincial, estimando que no incurrió en responsabilidad alguna el Contador, toda vez que se apoyaba en órdenes recibidas del Administrador de Hacienda pública de la provincia:

Visto el párrafo primero del art. 8º del Código penal, según el que están exentos de responsabilidad criminal los que obran en virtud de obediencia debida:

Considerando que justificando como lo está que el Contador interino de Hipotecas Don Gabriel Torres y Vicuña obró en el presente caso en virtud de la obediencia que debía al Administrador de Hacienda de la provincia, es claro que no puede pesar sobre él responsabilidad alguna;

Las Secciones opinan que debe confirmarse la negativa acordada por el Gobernador de la provincia de Toledo.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 18 de Enero de 1860.—Posada

Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

Remitido á informe de las Secciones reunidas de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente de autorización negada por V. S. al Juez de Marina de Vivero para procesar á D. Pedro Bedía, Alcalde del Concejo del Franco por haber ordenado al Alcalde pedáneo de la parroquia de Valdeperas quitase las redes que se ponian en la desembocadura del rio Porcia, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Oviedo ha negado al Juez de Marina de Vivero la autorización que solicitó para procesar al Alcalde del Concejo del Franco D. Pedro Bedía:

Resulta:

Que este funcionario dispuso, cumpliendo una orden del Gobernador de la provincia, que el Alcalde pedáneo de la parroquia de Valdeperas quitase las redes que se ponian en la desembocadura del rio Porcia y evitaban que los peces entraran en el rio:

Que como el pedáneo á consecuencia de esta orden quitase, acompañado de algunos testigos, la red que habia puesto un individuo de la matrícula de mar y este se querellase de tal acto, el Juez de Marina pidió la autorización mencionada:

Que el Gobernador la negó de acuerdo con el Consejo provincial, fundándose en que el Alcalde haciendo cumplir una orden de su superior gerárquico, obró en virtud de obediencia debida:

Considerando que justificando como lo está que existia el orden del Gobernador, cuyo cumplimiento procuró simplemente el Alcalde al dirigir sus prevenciones al pedáneo, es evidente que contra dicho Alcalde no cabe responsabilidad de ningun género:

Las Secciones opinan que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Oviedo.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1860.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

De los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Vegarizena.

El patron de riqueza, base del repartimiento por territorial pecuaria de este año, se ha terminado y al público en la Secretaría de Ayuntamiento para oír de agravios á los interesados por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, con aprobamiento de que trascorrido el plazo no se oirán reclamaciones y se guarde el repartimiento por los datos de aquel. Vegarizena y Enero 15 de 1860.—Francisco Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias desde la insercion en el Boletín oficial de este anuncio, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, girado por esta Junta pericial para el presente año. Mansilla Mayor Enero 29 de 1860.—El Alcalde, Bernardo Llamazares.

Ayuntamiento constitucional de Pajares de los Oteros.

Terminada por la Junta pericial la rectificación del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cabilvo y ganaderia base del repartimiento de la contribucion sobre la misma para el año de 1860, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de 8 dias desde su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, para oír las reclamaciones que tengan por convenientes en la inteligencia que pasado que sea dicho término no serán oidas. Pajares de los Oteros y Enero 28 de 1860.—El Alcalde, Mateo de Ponga.—Lorenzo Suarez y Rodriguez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Portela.

Desde el dia veinte al veinte y ocho del presente mes estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial del corriente año, los contribuyentes que quieran enterarse y reclamar de agravios lo harán durante dicho periodo pues pasado no serán oidas. Portela Enero 14 de 1860.—El Alcalde, Julian Gomez.

Abolición constitucional de Alvarez.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde la inserción en este periódico oficial el repartimiento de inmuebles para este año, en cuyo tiempo puedan los en él comprendidos reclamar de agravios por error en la aplicación del tanto por ciento, y transcurrido que sea no se oirá reclamación de ningún género. Alvarez Enero 8 de 1860. — El Alcalde, Bernardo Celada.

Ayuntamiento constitucional de Molinaseca.

Hallándose terminado el repartimiento de contribuciones de este municipio, se hace saber a los interesados en él, pueden acudir con término de seis días a exponer las reclamaciones que sean oportunas acerca de sus respectivos cuotas; con cuyo objeto estará de manifiesto dicho reparto en la Secretaría de Ayuntamiento. Molinaseca 3 de Febrero de 1860. — El Alcalde, Antonio Morán.

De los Juzgados.

Lic. D. José María Sanchez, Abogado de los Tribunales Nacionales, Auditor honorario de Marina, y Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Monsieur Gattior, fotógrafo francés que residió en esta ciudad en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, para que en el término de veinte días se presente en esta Juzgado a rendir declaración, acerca de unos cuadros, que se dicen sustraídos al mismo en el tiempo referido que estuvo en esta ciudad; pues así lo tengo acordado en causa criminal que estoy siguiendo contra Domingo Díez vecino de esta ciudad, en averiguación de la procedencia de dichos cuadros y otros efectos encontrados en la casa de aquel; pues de no verificarlo le parará al perjuicio que hayo lugar. Dado en Leon á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta. — José María Sanchez. — Por mandato de su Sría, Pedro de la Cruz Hidalgo.

D. Pedro Pascual de la Maza, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Ponderada y su partido.

Hago saber: que en la junta general de acreedores en el concurso voluntario de Amaro Ferreira vecino y del comercio de esta villa celebrada en veinte y seis del que

siguiente se nombraron por todos los acreedores admitidos Síndicos en dicho concurso á los Procuradores de este Juzgado D. Antonio Rey y D. Francisco Pedro Alvarez y por auto de la misma fecha se tuvo por nombrados, mandando se publicasen su nombramiento por edictos y con su inserción también en el Boletín oficial de la provincia previniendo á todos los deudores del concurso en cualquier clase para que se haga entrega de cuanto correspondo al concursado á dichos Síndicos pena de mal pagado á los que lo hicieren en otra forma. Dado en Ponderada á veinte y siete de Enero de mil ochocientos sesenta. — Pedro Pascual de la Maza. — De mandato de su Sría., Francisco Villegas.

Hago saber: que en el concurso voluntario de Amaro Ferreira vecino y del comercio de esta villa se ha acordado la venta de todos los géneros, efectos, casa y demas que están depositados como procedentes del deudor el día veinte y tres de Febrero próximo á las once de la mañana y en la plaza de la Encina de esta villa. Lo que se anuncia para que llegue á inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta. Dado en Ponderada á veinte y ocho de Enero del año de mil ochocientos sesenta. — Pedro Pascual de la Maza. — De mandato de su Sría., Francisco Villegas.

D. Alvaro de Lezano, Juez de 1.ª instancia en comisión de esta ciudad de Palencia y pueblos de su partido

Por el presente hago saber: se halla vacante una plaza de alguacil de este Juzgado por defunción del que lo obtenía, la cual ha de proveerse en un sargento, cabo ó soldado licenciado que haya servido con buena nota, conforme á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos. Los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes documentadas en este dicho Juzgado, dentro del término de cuarenta días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Gobierno, pasados los cuales, se remitirán las solicitudes de los pretendientes al Sr. Regente de la Audiencia del Territorio, para su provisión Dado en Palencia á primero de Febrero de mil ochocientos sesenta. — Alvaro de Lezano. — Por su mandato, Luciano de la Parra Cordero, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

FERRO-CARRIL.

La Junta creada en esta capital con objeto de promover la realización del que ha de poner la provincia en comunicación con las líneas generales de España, ha creído conveniente publicar las suscripciones obtenidas hasta el día á fin de dar con este motivo una prueba pública de deferencia hacia las personas interesadas por su noble comportamiento, y de establecer un honroso estímulo para las demas del país.

Los señores Diputados á Cortes por la provincia en suscripción colectiva.	Acciones.	Ra. vn.
D. Isidro Llamazares, de Leon.	80	160 000
D. Felipe Llamazares, de id.	100	200 000
D. Tomás Mendez, de Vega de Valcarlos.	20	40 000
D. Manuel Ariza, de Saverio.	1	2 000
D. Victorino Millán y Calabozo, de Valencia de D. Juan.	1	2 000
Sres. Viuda é Hijos de Miñon, de Leon.	2	4 000
B. Sotero Rico, de id.	10	20 000
D. Sebastian Díez Miranda, de id.	2	4 000
D. Juan Bolique, de id.	5	10 000
D. Luis N. Moureal, de id.	2	4 000
D. Eusebio Campo, de id.	5	10 000
D. Julian Arenas, de id.	1	2 000
D. Juan Eguiagaray, de id.	2	4 000
D. Cayo Balbuena, de id.	5	10 000
D. Rafael Hermosino, de id.	2	4 000

(Se continuará.)

INSTITUTO DE LEON. — Observaciones meteorológicas.

ENERO. DÍAS.	HORAS.	Barómetro en milímetros.	TEMPERATURA EN GRADOS.		Estado del Cielo.
			Centígrado.	Reaumur.	
7—	9 de la m.	696.1	1.0	0.8	Nubos.
	3 de la tarde.	696.0	4.2	3.3	Ligeras nubos.
	Temperatura máxima al sol.		21.1	"	"
	Temperatura máxima del día.		8.6	4.4	"
	Id. mínima.		0.6	0.4	"
8—	9 de la m.	697.1	0.7	0.5	Ligeras nubos.
	3 de la tarde.	695.2	3.4	2.6	Casi cubierto.
	Temperatura máxima al sol.		12.1	"	"
	Temperatura máxima del día.		6.0	4.0	"
	Id. mínima.		2.8	2.2	"
9—	9 de la m.	693.8	3.0	2.4	Cubierto.
	3 de la tarde.	692.5	5.2	4.1	Id.
	Temperatura máxima al sol.		12.5	10.0	"
	Temperatura máxima del día.		6.0	5.8	"
	Id. mínima.		1.0	0.8	"
10—	9 de la m.	693.6	4.6	3.6	Casi cubierto
	3 de la tarde.	692.1	7.0	6.6	Algunas nubos.
	Temperatura máxima al sol.		19.2	15.3	"
	Temperatura máxima del día.		3.0	6.4	"
	Id. mínima.		2.0	1.6	"
11—	9 de la m.	691.7	4.0	3.2	Cubierto.
	3 de la tarde.	690.2	6.4	5.1	Id.
	Temperatura máxima al sol.		9.0	7.2	"
	Temperatura máxima del día.		6.5	5.2	"
	Id. mínima.		2.0	1.6	"
12—	9 de la m.	691.1	5.5	4.4	Cubierto.
	3 de la tarde.	691.5	6.8	5.4	Id.
	Temperatura máxima al sol.		8.9	7.1	"
	Temperatura máxima del día.		7.8	6.2	"
	Id. mínima.		2.9	2.3	"

Antonio Uriarte.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el monte de Carre Valderas término de Valencia de D. Juan propio del Excmo Sr. Conde de dicha villa se espone buen carbon de encina á precio de 4 rs. arroba.

Se compra papel de la deuda del personal El dueño del café de Madrid dará razon.

El depósito de Bugías estráricas de la Aurora y Estrella que estaba en comisión en casa de la señora viuda de Duque é hijos, se ha trasladado al comercio de corería y librería de José Blanco Muñoz en el Puesto de los Huevos.